



**Manzanares El Real**

**ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA  
EL DÍA 3 DE JULIO DE 2025**

## **COMPUESTA POR:**

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA  
formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2025/6

- Identificador ENI: ES\_L01280822\_2025\_0000000000000000000000000000000000000073807
  - Identificador ENI: ES\_L01280822\_2025\_0000000000000000000000000000000000000073808

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2025 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

#### **ASISTENTES:**

## PRESIDENTA:

Dª Alicia Gallego Buzón (PSOE)

## **CONCEJALES/AS:**

Dª Lara Palomino Granados (PSOE)

D. David Julián Martínez-Algora Fernández (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-IU-AV)

Dª Gema Revenga Fernández (CUV-PODEMOS-IU-AV)

Dª Aida Casado Ferro (CUV-PODEMOS-IU-AV)

Dª Patricia Ibáñez Sanz (MAS MADRID-VERDES)

EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

Dª. Mª Gema Gutiérrez García (PP)

D. José Damián Casiano Guijarro Martín (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

Dª Alicia de Domingo Nieto (PP)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> Vanessa Mateo Heredero

#### **INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> Cristina Castelos Maceiras

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:04 horas del día 3 de julio de 2025, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D<sup>a</sup> Alicia Gallego  
Buzón, asistida por la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup>  
Vanessa Mateo Heredero y la Sra.  
Interventora, D<sup>a</sup> Cristina Castelos Maceiras,  
que dan fe del mismo.

Cerciorado la Presidenta que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.





**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROcede, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2025.**

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 5 de junio de 2025, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los/as Señores/as Concejales/as, pregunta la Sra. Presidenta a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los/as Señores/as Concejales/as presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2025.**

**2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROcede, MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO y P.P) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO**, con el siguiente tenor literal:

*"En relación con el procedimiento de aprobación de la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral, con el objeto de incluir Tablas Salariales, a la vista de los siguientes antecedentes*

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Acta de la Comisión Paritaria	07/02/2025	
Informe jurídico	20/06/2025	
Informe de Intervención	20/06/2025	

Se propone al Pleno la siguiente:

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el Acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 07 de Febrero de 2025, que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Manzanares el Real, y su aplicación retroactiva desde el 01 de enero de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Manzanares El Real, cuenta con gran parte de la plantilla de personal laboral que hasta la fecha no ha tenido unas condiciones económicas reguladas y equitativas, actualmente hay diferencias salariales de diferencia entre trabajadores que desarrollan el mismo trabajo, ocupando los mismos puestos e idénticas funciones o puestos equiparables en funciones.





Además, actualmente no existe la posibilidad de que los trabajadores puedan desarrollar su carrera profesional en el Ayuntamiento, al no tener una base que pueda regularla, como sería el caso si se pudiera disponer de la correspondiente tabla salarial que determinara las diferentes categorías profesionales y su dotación económica.

Las funciones que los trabajadores de este Ayuntamiento han asumido a lo largo de su trayectoria profesional, se han visto dotadas económicamente en algunas ocasiones mediante pluses o complementos que no han seguido una línea de actuación, ni han sido recogidos en ningún informe o documento que lo acreditará, sin equidad con el resto de los puestos de trabajo, fruto de negociaciones individuales de estos trabajadores con los diferentes equipos de gobierno que se han ido sucediendo. Nos encontramos con pluses y complementos ya consolidados en el tiempo en las nóminas, bajo conceptos retributivos como productividad que se suceden mensualmente o disponibilidad, sin que ésta sea una disponibilidad real, generando por tanto que, esas negociaciones individuales, den lugar a situaciones injustas para el propio trabajador y para sus compañeros.

Con el Anexo que se desea aprobar y que se ha denominado "Tablas Salariales", se equipararán los "Salarios Base" y "Complementos de Destino" de cada uno de los trabajadores. El concepto "Complemento Específico" será el correspondiente a cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta que está destinado a retribuir sus condiciones particulares de trabajo, atendiendo a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Hay que tener en cuenta que no se aplicarán estos criterios a los monitores deportivos de actividades dada la complejidad y diferencia entre las condiciones laborales, turnicidades, especialidades, etc.

Por otro lado, el Anexo de Tablas Salariales además de regular las condiciones de los trabajadores que actualmente forman parte de la plantilla, servirá de herramienta para regular las condiciones laborales de nuevas contrataciones ya sean por bolsas de trabajo o por programas de empleo, asegurándonos que no se produzcan agravios comparativos entre unos y otros trabajadores por diferencias en sus conceptos retributivos.

En los casos en los que nos encontramos con congelación de las retribuciones, en ningún caso significan una bajada salarial, ya que se crea un complemento de absorción para compensar aquellos salarios superiores a las categorías descritas en la tablas, dicho complemento se verá modificado a la baja para absorber las diferencias positivas que se puedan producir por aplicación de la normativa jurídica en materia retributiva en el ámbito del empleo público, y en particular en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o bien por la concesión de otros complementos retributivos tales como disponibilidad, dirección, encargado o responsabilidad o trabajos de categoría superior, ya que se observa que están cobrando por encima de sus responsabilidades y obligaciones.





Todo lo relacionado en este acuerdo será de aplicación únicamente para el personal laboral de este Ayuntamiento.

Los datos desglosados por puesto son:

**PRIMERO.** - los puestos de alguacil, conserje y subalterno son puesto con las mismas funciones en diferentes centros municipales, pudiendo haber cambios del personal entre los centros. Por ello, y con el fin de igualar los salarios dada la disparidad actual se procede a la equiparación.

PUESTO	SUELDO	SUELDO PROPUUESTO
ALGUACIL	1552,67	1552,89
CONSERJE	1550,66	1552,89
CONSERJE	1588,45	1552,89
CONSERJE	1524,83	1552,89
CONSERJE	1550,66	1552,89
CONSERJE	1550,66	1552,89
CONSERJE	1403,15	1552,89
CONSERJE	1550,66	1552,89
CONSERJE	1550,66	1552,89
CUIDADORA/CONSERJE	1184,00	1552,89
SUBALTERNO	1635,15	1552,89

**SEGUNDO.** - los puestos relativos a la coordinación de áreas tienen las mismas funciones tales como organización de eventos, disponibilidad, realización de propuestas de gastos, memorias técnicas u organización del personal del área. Por ello, es necesaria la equiparación salarial entre puestos iguales.

PUESTO	SUELDO	SUELDO PROPUUESTO
COORDINADORA SOCIOCULTURAL	1.724,03€	2.374,47€
COORDINADOR ADJUNTO DE DEPORTE	2.380,97€	2.374,47€
COORDINADOR DE DEPORTES	2.380,97€	2.374,47€
COORDINADORA SOCIO CULTURAL	1.965,19€	2.374,47€

**TERCERO.** - los puestos de auxiliar de comunicación son puestos de la misma naturaleza y realizan funciones equiparables, sustituyéndose entre ellos en vacaciones, bajas y similares, por tanto, es necesaria la equiparación salarial entre los mismos.





PUESTO	SUELDO	SUELDO PROPUUESTO
AUXILIAR DE COMUNICACION	2.074,99€	1.771,50€
AUXILIAR DE COMUNICACION	1771,35€	1.771,50€
AUXILIAR DE COMUNICACION	1598,41€	1.771,50€

**CUARTO.** - los puestos de peón en la actualidad son iguales en funciones y responsabilidad, por ello es necesaria la equiparación de los salarios entre puestos iguales.

PUESTO	SUELDO	SUELDO PROPUUESTO
PEON	1.606,57€	1.606,57€
PEON	1.606,57€	1.606,57€
PEON	1.606,57€	1.606,57€
PEÓN	1.606,57€	1.606,57€
PEON	1.606,57€	1.606,57€
PEON	1.606,57€	1.606,57€
PEON	1.552,77€	1.606,57€
PEON	1.635,15€	1.606,57€

Considerando la necesidad de ajustar los salarios en puestos infravalorados como los del personal de limpieza, las técnicas de educación infantil o la técnica de medio ambiente. Los cambios son:

**PRIMERO.** - que el servicio de limpieza de edificios municipales tiene un mayor número de edificios donde prestar servicio y actualmente realizan sustituciones y cambios de centros de trabajo. Por ello, es necesaria la actualización salarial dada la mayor carga de trabajo.

PUESTO	SUELDO	SUELDO PROPUUESTO
LIMPIADORA	1.227,74 €	1.328,89€

**SEGUNDO.** - el personal de la escuela infantil relacionado con la enseñanza cuenta en la actualidad con un sueldo inferior al reflejado por la Comunidad de Madrid que es de 2.389,95.





Además hay que tener en cuenta que el centro cuenta, cada vez más, con niños con necesidades especiales y por tanto se ha convertido en un centro de referencia para menores con esta condición.

PUESTO	SUELDO	SUELDO PROPIUESTO
EDUCADORA	1.817,30€	2.007,52€
PROFESOR	1.817,30€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	2.192,71€	2.389,97€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.817,30€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.817,30€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.817,30€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.817,30€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.817,30€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.817,30€	2.007,52€

**TERCERO.** - el puesto de trabajo de Técnico de Medio Ambiente ha sufrido un incremento de la carga de trabajo considerable teniendo en cuenta los expedientes de talas relacionados con la nueva ordenanza municipal, que afectan prácticamente a todos los expedientes de licencia de obra mayor. Por ello, es necesaria la actualización del salario.

PUESTO	SUELDO	SUELDO PROPIUESTO
TECNICO MEDIO AMBIENTE	2074,98€	2.238,20€

Considerando la estructura nominal de los funcionarios y con el fin de asimilar los conceptos en el personal laboral de este Ayuntamiento y de acuerdo con el convenio colectivo del personal de Manzanares El Real.

Se procede a explicar los cambios realizados para el ajuste nominal en los mismos conceptos que el personal funcionario, teniendo en cuenta que salvo lo detallado anteriormente no se modificarán las cantidades totales de cada trabajador que percibe actualmente, recibiendo un total de 14 pagas con iguales cantidades en cada una de ellas. Los detalles de los cambios son los siguientes:

**PRIMERO.** - al personal del grupo A1 se les consigna en el nivel 26, ya que actualmente no cuentan con nivel asignado y este es el mínimo del presente grupo.

**SEGUNDO.** - en los puestos de nivel A2 se realizan los siguientes cambios:





- AEDL – se modifica el complemento de destino al nivel 26 y se consigna la cantidad al complemento específico por el nivel de responsabilidad adquirido y la especialidad en el trabajo por los nuevos proyectos con financiación europea del Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia.
- El resto de los puestos de trabajo del grupo A2 (Bibliotecaria, Técnico de Tesorería y Técnico de Medio Ambiente) se les modifica el complemento de destino al nivel 25 por la mayor responsabilidad que tienen en la actualidad por nuevos procedimientos de trabajo. El bibliotecario cuenta con personal a su cargo debido a la ampliación del servicio, el técnico de tesorería ha aumentado el número de flujos transaccionales de manera considerable aumentando el número de entidades con las que trabajamos y el técnico de medio ambiente debido a un desarrollo de la legislación ambiental se ha incrementado el número de expedientes sobre los que informar.

**TERCERO.** - los puestos de Técnico de la Escuela Infantil, pertenecientes al grupo B, se les consiga en el nivel de destino 23, atendiendo el criterio de responsabilidad actual dado el aumento de menores con necesidades especiales.

**CUARTO.** - todos los puestos pertenecientes al grupo C1 se les mantiene en el nivel de complemento de destino 22.

**QUINTO.** - todos los puestos de trabajo pertenecientes al grupo C2 se mantienen en el nivel de destino 16.

**SEXTO.** - los puestos de trabajo pertenecientes al grupo OAP se les consigna el nivel 14 ya que actualmente no cuentan con nivel asignado. Se determina este nivel considerando el intervalo fijado por la tabla de retribuciones de personal funcionario y teniendo en cuenta la competencia de los trabajadores del puesto.

**SEPTIMO.** - los complementos específicos consignados a cada puesto de trabajo se han determinado teniendo en cuenta las particularidades del cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad, penosidad o dificultad técnica.

La relación de puestos del personal laboral estructurales es:

PUESTO	SALARIO	NIVEL CD	CD	CE	TOTAL
AEDL	1.147,35€	26	835,38€	1.308,25€	3.290,98€
ALGUACIL	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	758,08€	15	344,77€	91,70€	1.194,55€
ANIMADORA SOCIOCULTURAL	758,08€	15	344,77€	91,70€	1.194,55€





ARQUITECTO MUNICIPAL	1.061,52€	26	668,30€	1.215,13€	2.970,95€
AUXILIAR ADMINISTRACION	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR BIBLIOTECA	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR BIBLIOTECA	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
AUXILIAR DE COMUNICACION	716,98€	16	418,69€	645,83€	1.771,50€
AUXILIAR DE COMUNICACION	861,46€	22	610,00€	300,04€	1.771,50€
AUXILIAR DE COMUNICACION	861,46€	22	610,00€	300,04€	1.771,50€
AUXILIAR DE TURISMO	716,98€	16	418,69€	669,90€	1.805,57€
BIBLIOTECARIA	1.147,35€	25	741,15€	252,72€	2.141,22€
CONDUCTOR	716,98€	16	418,69€	616,15€	1.751,82€
CONSERJE	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
CONSERJE	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
CONSERJE	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
CONSERJE	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
CONSERJE	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
CONSERJE	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
CONSERJE	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
CONSERJE	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€





CONSERJE	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
CONSERJE	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
COORDINADOR ADJUNTO DE DEPORTE	861,46€	22	610,00€	903,01€	2.374,47€
COORDINADOR DE DEPORTES	861,46€	22	610,00€	903,01€	2.374,47€
COORDINADORA SOCIOCULTURAL	861,46€	22	610,00€	903,01€	2.374,47€
COORDINADORA SOCIOCULTURAL	861,46€	22	610,00€	903,01€	2.374,47€
CUIDADORA/CONSERJE	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
EDUCADORA	1.002,94€	23	653,76€	350,82€	2.007,52€
LIMPIADORA	657,23€	14	364,97€	306,69€	1.328,89€
LIMPIADORA	657,23€	14	364,97€	306,69€	1.328,89€
LIMPIADORA	657,23€	14	364,97€	306,69€	1.328,89€
LIMPIADORA	657,23€	14	364,97€	306,69€	1.328,89€
LIMPIADORA	656,23€	14	364,97€	306,69€	1.327,89€
LIMPIADORA	657,23€	14	364,97€	306,69€	1.328,89€
LIMPIADORA	657,23€	14	364,97€	306,69€	1.328,89€
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	716,98€	16	418,69€	309,33€	1.445,00€
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	716,98€	16	418,69€	309,33€	1.445,00€
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	716,98€	16	418,69€	309,33€	1.445,00€
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	716,98€	16	418,69€	309,33€	1.445,00€
OFICIAL	716,98€	16	418,69€	616,15€	1.751,82€
PEON	656,23€	14	364,97€	585,37€	1.606,57€
PEON	656,23€	14	364,97€	585,37€	1.606,57€
PEON	656,23€	14	364,97€	585,37€	1.606,57€
PEÓN	656,23€	14	364,97€	585,37€	1.606,57€
PEÓN	656,23€	14	364,97€	585,37€	1.606,57€
PÉON	656,23€	14	364,97€	585,37€	1.606,57€
PROFESOR	1.002,94€	23	653,76€	350,82€	2.007,52€
PSICOLOGA	398,07€	26	250,61€	218,33€	867,01€
PSICOLOGO	398,07€	26	250,61€	140,81€	789,49€
RESPONSABLE DE SALA	861,46€	20	526,09€	166,40€	1.553,95€





SUBALTERNO	656,23€	14	364,97€	531,69€	1.552,89€
TÉCNICO DE EMERGENCIA MEDICA	716,98€	16	418,69€	1.168,80€	2.304,47€
TÉCNICO DE EMERGENCIA MEDICA	716,98€	16	418,69€	1.168,80€	2.304,47€
TÉCNICO DE EMERGENCIA MÉDICA	716,98€	16	418,69€	1.168,80€	2.304,47€
TÉCNICO DE TESORERIA	1.147,35€	25	741,15€	592,53€	2.481,03€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.002,94€	23	653,76€	350,82€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.002,94€	23	653,76€	350,82€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.002,94€	23	653,76€	350,82€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.002,94€	23	653,76€	350,82€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.002,94€	23	653,76€	350,82€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.002,94€	23	653,76€	350,82€	2.007,52€
TECNICO ESCUELA INFANTIL	1.002,94€	23	653,76€	350,82€	2.007,52€
TECNICO MEDIO AMBIENTE	1.147,35€	25	741,15€	349,70€	2.238,20€

A estos conceptos hay que tener en cuenta los aprobados con anterioridad tanto en paritaria como en el convenio colectivo de este Ayuntamiento tales como la turnicidad, la jornada, prevención de riesgos laborales o trienios entre otros.

En los casos de los salarios en los que se contempla una reducción en el salario, se consignará un complemento temporal transitorio hasta la equiparación con los puestos análogos descritos anteriormente. Los puestos de trabajo que contarán con este complemento son:

- Coordinador de deportes
- Coordinador adjunto de deportes.
- Subalterno
- Conserje
- Auxiliar de comunicación
- Peón
- 

Esta tabla es la acordada en paritaria salvo pequeños errores detectados en los decimales de alguno de los conceptos.

Del mismo modo, las cantidades fijadas en esta tabla salarial serán revisadas y analizadas cuando este Ayuntamiento realice una relación de puestos de trabajo completa.

Esta tabla salarial tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025."





**SEGUNDO.** Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.

**TERCERO.** Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

**3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL MUNICIPAL Y ANEXO DE PERSONAL LABORAL.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO y P.P) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL MUNICIPAL Y ANEXO DE PERSONAL LABORAL**, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Acta de negociación Comisión Paritaria	07/02/2025	
Propuesta Servicio de Personal	16/04/2025	
Informe Jurídico	20/06/2025	
Informe de Intervención	20/06/2025	
Propuesta	20/06/2025	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se eleva al Pleno la siguiente

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal Laboral municipal y el Anexo de Personal Laboral en los términos que constan en los anexos que se acompañan al expediente.

**SEGUNDO.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial”.



**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL 2025****2.-PERSONAL LABORAL**

Puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel	Plazas	F	I	T
<b>Administración General</b>						
Auxiliar administrativo	C2	16	14	11	0	3
Alguacil	OAP	14	1	1	0	0
Limpiador/a	OAP	14	1	1	0	0
Arquitecto	A1	26	1	0	0	1
Técnico medio Ambiente	A2	25	1	1	0	0
Ingeniero (jornada parcial 14h/semana)	A2	24	1	0	1	0
<b>Administración financiera y tributaria</b>						
Técnico de Tesorería	A2	25	1	1	0	0
<b>Seguridad y protección ciudadana</b>						
Técnico emergencia médica	C2	16	3	3	0	0
<b>Servicios Comunitarios</b>						
Oficial	C2	16	1	1	0	0
Peón	OAP	14	8	7	0	1
Limpiador/a	OAP	14	1	1	0	0
Conserje	OAP	14	1	0	0	1
Conserje	OAP	14	1	1	0	0
Conductor	C2	16	1	1	0	0
<b>Educación</b>						
Conserje	OAP	14	2	2	0	0
Psicólogo	A1	26	2	2	0	0
Auxiliar de servicios varios	OAP	14	1	1	0	0
Técnico Escuela infantil	B	23	9	9	0	0
Subalterno-mantenimiento	OAP	14	1	1	0	0
Limpiador/a	OAP	14	6	5	0	1
<b>Cultura</b>						
Encargada biblioteca	A2	25	1	1	0	0
Auxiliar Biblioteca	C2	16	2	0	0	2
Coordinador Socio-Cultural	C1	22	1	1	0	0
Animador sociocultural	C1	15	2	2	0	0
Animadora sociocultural	C1	22	1	1	0	0
Conserje	OAP	14	3	3	0	0
Responsable auxiliar de sala	C1	20	1	1	0	0
<b>Deportes</b>						
Coordinador deportivo	C1	22	1	1	0	0
Coordinador deportivo adjunto	C1	22	1	1	0	0
Conserje	OAP	14	3	3	0	0





Auxiliar administrativo	C2	16	1	1	0	0
Monitor Actividades Deportivas Jornada completa	C2	16	4	4	0	0
Monitor Actividades Deportivas Jornada parcial	C2	16	7	7	0	0
Limpiador/a	OAP	14	1	1	0	0
<b>Desarrollo Local y Turismo</b>						
A.E.D. L	A2	26	1	1	0	0
Auxiliar administrativo	C2	16	1	1	0	0
<b>Comunicación</b>						
Auxiliar de comunicación	C2	16	1	1	0	0
Auxiliar de comunicación - imagen y diseño gráfico	C1	22	1	1	0	0
Auxiliar de comunicación - contenido y difusión	C1	22	1	1	0	0

<b>EMPLEADOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO MANZANARES EL REAL</b>		
	Nº DE PLAZAS	% SOBRE TOTAL
FUNCIONARIOS	23	20%
LABORALES	91	80%
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>	<b>100%</b>





## Ayuntamiento

**Manzanares El Real**





SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA											
SERVICIOS COMUNITARIOS											
PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL											
TÉCNICO EMERGENCIA MÉDICA (PROTECCIÓN CIVIL)	3	F	16	C2	8.803,76 €	716,98 €	5.981,86 €				16.383,20 €
TÉCNICO EMERGENCIA MÉDICA (PROTECCIÓN CIVIL)	F	16	C2	8.803,76 €	716,98 €	5.981,86 €				16.383,20 €	
TÉCNICO EMERGENCIA MÉDICA (PROTECCIÓN CIVIL)	F	16	C2	8.803,76 €	716,98 €	5.981,86 €				16.383,20 €	
<b>TOTAL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</b>				<b>€ 25.811,20</b>	<b>2.150,94 €</b>	<b>€ 17.594,98 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>49.089,60 €</b>	<b>49.089,60 €</b>
OFICIAL	1	F	16	C2	8.803,76 €	716,98 €	5.981,86 €				8.828,10 €
CONSERJE CAC	1	F	14	OAP	7.874,76 €	666,23 €	5.108,58 €				7.443,86 €
CONSERJE INST. MUNICIPALES	1	T	14	AP	7.874,76 €	666,23 €	5.108,58 €				7.443,86 €
PEÓN OBRAS	8	F	14	AP	7.874,76 €	666,23 €	5.108,58 €				8.195,18 €
PEÓN OBRAS	F	14	AP	7.874,76 €	666,23 €	5.108,58 €				8.195,18 €	
PEÓN OBRAS	F	14	AP	7.874,76 €	666,23 €	5.108,58 €				8.195,18 €	
PEÓN OBRAS	F	14	AP	7.874,76 €	666,23 €	5.108,58 €				8.195,18 €	
PEÓN OBRAS	F	14	AP	7.874,76 €	666,23 €	5.108,58 €				8.195,18 €	
PEÓN OBRAS	F	14	AP	7.874,76 €	666,23 €	5.108,58 €				8.195,18 €	
PEÓN OBRAS	F	14	AP	7.874,76 €	666,23 €	5.108,58 €				8.195,18 €	
PEÓN OBRAS	F	14	AP	7.874,76 €	666,23 €	5.108,58 €				8.195,18 €	
CONDUCTOR	1	F	16	C2	8.803,76 €	716,98 €	5.981,86 €				8.828,10 €
<b>TOTAL SERVICIOS COMUNITARIOS</b>				<b>115.807,17 €</b>	<b>9.650,14 €</b>	<b>38.958,42 €</b>	<b>12.043,99 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>97.700,96 €</b>	<b>97.700,96 €</b>
RESPONSABLE AUXILIAR DE SALA	1	T	20	C1	10.337,52 €	881,46 €	881,46 €	7.385,26 €			2.329,00 €





TOTAL PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL										PROMOCIÓN DEPORTIVA												
COORDINADOR DEPORTIVO										COORDINADOR ADJUNTO DEPORTIVO												
1 F 22 C1 10.337,52 € 861,46 € 881,46 € 8.540,00 €										1 F 22 C1 10.337,52 € 861,46 € 881,46 € 8.540,00 €												
CONSERJE INST. MUNICIPALES										3 F 14 AP 7.874,76 € 656,23 € 5.109,58 €												
CONSERJE INST. MUNICIPALES										F 14 AP 7.874,76 € 656,23 € 5.109,58 €												
CONSERJE INST. MUNICIPALES										F 14 AP 7.874,76 € 656,23 € 5.109,58 €												
AUXILIAR ADMINISTRATIVO										F 16 C2 8.603,76 € 716,98 € 716,98 € 5.881,06 €												
LIMPIADORES										1 F 14 QAP 7.898,76 € 657,23 € 5.109,58 €												
MONITOR GIMNASIO										4 F 16 C2 8.603,76 € 719,98 € 719,98 € 5.881,06 €												
MONITOR GIMNASIO										F 18 C2 8.603,76 € 719,98 € 719,98 € 5.881,06 €												
MONITOR GIMNASIO										F 18 C2 8.603,76 € 719,98 € 719,98 € 5.881,06 €												
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS JORNADA PARCIAL 8H SEMANA-22,88%										1 F 16 C2 7.329,00 € 610,75 € 910,75 € 0,00 €												
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS JORNADA PARCIAL 6H SEMANA-17,14%										1 F 16 C2 4.305,72 € 358,81 € 358,81 € 0,00 €												
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS JORNADA PARCIAL 14,5H SEMANA-41,45%										1 F 16 C2 10.405,52 € 867,11 € 867,11 € 0,00 €												
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS JORNADA PARCIAL 12H SEMANA-34,25%										1 F 16 C2 8.611,32 € 717,61 € 717,61 € 0,00 €												
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS JORNADA PARCIAL 20,8H SEMANA-55,57%										1 F 16 C2 14.711,16 € 1.225,93 € 1.225,93 € 0,00 €												
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS JORNADA PARCIAL 13,5H SEMANA-36,57%										1 F 16 C2 10.046,84 € 837,22 € 837,22 € 0,00 €												
MONITOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS JORNADA PARCIAL 14H SEMANA-40%										1 F 16 C2 10.046,84 € 837,22 € 837,22 € 0,00 €												
<b>TOTAL PROMOCIÓN DEPORTIVA</b>										160.680,6 € 13.400,39 € 66.826,62 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €											<b>76.636,56 € 9.307,77 € 9.307,77 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €</b>	
<b>DESARROLLO LOCAL Y TURISMO</b>																						
A.E.D.L.										1 F 26 A2 13.788,20 € 1.147,35 € 11.685,32 €												
AUXILIAR DE TURISMO										1 F 18 C2 8.603,76 € 716,98 € 716,98 € 5.881,06 €												
<b>TOTAL DESARROLLO LOCAL Y TURISMO</b>										22.371,96 € 1.864,33 € 1.864,33 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €										<b>27.694,10 € 27.694,10 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €</b>		
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN										1 F 18 C2 8.603,76 € 716,98 € 716,98 € 5.881,06 €												
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN- IMAGEN Y DISEÑO GRÁFICO										1 F 22 C1 10.337,52 € 861,46 € 861,46 € 8.540,00 €												



Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6  
Cód. Validación: 7729EPZOLN07RHYCH4PYLFANY  
Verificación: <https://manzanareselreal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





**4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROcede, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.** Con fecha 20 de Junio de 2025, el Área de Hacienda presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de Junio de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**TERCERO.** Con fecha 20 de Junio de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**CUARTO.** Con fecha 20 de Junio de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de los antecedentes expuestos se eleva al Pleno la siguiente,

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los siguientes términos:

**Nueva redacción del Art. 13 de la Ordenanza que sustituye al anterior:**

"Artículo 13.- Cuota Tributaria. - La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26 por 100.

**Redacción actual Art. 13 de la Ordenanza:**





*"Artículo 13.- Cuota Tributaria. - La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26 por 100.*

*1. "Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de los bienes del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un porcentaje del 95 por ciento."*

*2. A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.*

*3. En todo caso, para tener derecho a la bonificación, será preciso que el sucesor mantenga la titularidad durante los diez años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.*

*4. De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del bien, presentando a dicho efecto la oportuna autoliquidación."*

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

**5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS**





**EN CONTRA** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**, con el siguiente tenor literal:

*"PRIMERO. Con fecha 23 de junio de 2025, el Área de Hacienda presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas.*

*SEGUNDO. Con fecha 23 de junio de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.*

*TERCERO. Con fecha 23 de junio de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.*

*CUARTO. Con fecha 23 de junio de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.*

*QUINTO. Con fecha 23 de junio de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

A la vista de los anteriores antecedentes, se eleva al Pleno la siguiente,

#### **PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas en los términos del proyecto que se anexa en el expediente, en los siguientes términos:

*En el Artículo 5. Tarifas y cuotas., en el punto 2.1 donde dice:*

*"La celebración de bodas.*

CONCEPTOS	IMPORTE EN EUROS	
	DÍA LABORAL	DÍA FESTIVO
Empadronados (al menos un contrayente)	40.00	85.00
No empadronados	150.00	250.00





\*festivos se incluye el sábado

*La cuota tributaria se actualizará cada año, atendiendo a la variación que corresponda por la evolución del IPC.*

**Debe decir:**

*"La celebración de bodas.*

CONCEPTOS	IMPORTE EN EUROS	
	DIA LABORAL	DÍA FESTIVO
<i>Empadronados (al menos un contrayente)</i>	<b>100,00</b>	<b>150,00</b>
<i>No empadronados</i>	<b>250,00</b>	<b>300,00</b>

\*festivos se incluye el sábado

*La cuota tributaria se actualizará cada año, atendiendo a la variación que corresponda por la evolución del IPC.*

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

**6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN AL PORTAL DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **UNANIMIDAD** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, P.P. y VOX), **APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN AL PORTAL DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, con el siguiente tenor literal:





# Manzanares El Real

*"VISTA la necesidad de firmar un Convenio para la adhesión al portal del suelo de la Comunidad de Madrid.*

*VISTO el informe de Intervención de fecha 3 de junio de 2025, y visto en los arts. 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En virtud del artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, someto a la consideración del pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO: APROBAR** el convenio de colaboración que se adjunta como anexo, entre el Ayuntamiento de Manzanares El Real y con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para la adhesión al portal del suelo.

**SEGUNDO: FACULTAR** al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio y cuántos documentos sean necesarios en su ejecución.

**TERCERO: NOTIFICAR** el acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

## **7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **UNANIMIDAD** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, P.P. y VOX), **APROBAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, con el siguiente tenor literal:

*"Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Garganta de los Montes, solicita la adhesión de este municipio a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos.*

*Visto que en sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Sólidos, de fecha 30 de mayo de 2025 y por unanimidad de los vocales asistentes se aprobó la tramitación del expediente de adhesión del municipio de Garganta de los Montes.*





Visto que de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad, el procedimiento a seguir a partir de este momento es:

"c) Aprobación por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del acuerdo de aceptación de la adhesión del nuevo o nuevos ayuntamientos a la Mancomunidad."

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO: RATIFICAR** el acuerdo de aprobación de adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del municipio de Garganta de los Montes.

**SEGUNDO: DAR** traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a los efectos de la tramitación del expediente de adhesión del municipio de Garganta de los Montes".

**8º.- DACIÓN DE CUENTAS MODIFICACIÓN DE FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE Y SUS CORRESPONDIENTES COMISIONES INFORMATIVAS.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2025-1254, de fecha 25 de junio de 2025, relativa a la modificación de fecha de la celebración del pleno ordinario del mes de septiembre y sus correspondientes comisiones informativas, con el siguiente tenor literal:

**"DECRETO DE ALCALDIA**

**Dª ALICIA GALLEGOS BUZÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)**

Visto que el acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2024, por el que se establece que la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno tendrá lugar el primer jueves de cada mes no festivo, excepto los meses de enero y agosto, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 10:00 horas.

Visto que de acuerdo con el art. 67 del Reglamento orgánico municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de abril de 2009, el pleno podrá habilitar al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Visto que según la habilitación otorgada por el Pleno al Alcalde, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2024, en la que, de acuerdo con el art. 67 del Reglamento orgánico municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de abril de 2009, se habilita al Alcalde para posponer o adelantar la





# Manzanares El Real

sesión ordinaria dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Visto que la celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de septiembre históricamente ha sufrido variaciones en la fecha de celebración supeditada especialmente por las vacaciones del personal funcionario que no favorecía la posibilidad de que los expedientes ya conclusos estuvieran disponibles con la antelación suficiente para que resultaran dictaminados por las Comisiones Informativas con carácter previo a la celebración del Pleno.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

## RESUEVO:

**PRIMERO: MODIFICAR** la fecha de celebración de la sesión de carácter ordinario del Pleno de la Corporación durante el mes de septiembre, fijándola para el **día 18 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas**, fijando la celebración previa de las Comisiones Informativas correspondientes el **día 11 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas**, sin perjuicio de las sesiones que se convoquen con carácter extraordinario.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Alicia Gallego Buzón, en Manzanares El Real, a fecha de la firma".

## 9º.- DACIÓN DE CUENTAS MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.

Por parte de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2025-1151, de fecha 11 de junio de 2025, relativa a la modificación delegaciones de competencias, con el siguiente tenor literal:

### **"DECRETO DE ALCALDÍA**

**Dª ALICIA GALLEGOS BUZÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE  
MANZANARES EL REAL (MADRID)**

*Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-2241, de fecha 12 de noviembre de 2024, se procede a la aprobación de la organización del gobierno municipal, estructurando la Áreas de Gobierno y sus competencias de coordinación y gestión.*





Visto que por razones organizativas resulta imprescindible adaptar la configuración de la Administración a estos nuevos requerimientos, garantizando de este modo que se mantenga la racionalidad en su funcionamiento y la eficacia de la actuación pública.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Manzanares El Real

**RESUELVO:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 1. Estructura, relativo a la Alcaldía, pasado a quedar de la siguiente manera:

- ✓ La Alcaldía gestionará directamente las competencias de Seguridad y Emergencia (a excepción de Protección Civil), Turismo y Proyectos Europeos y Organización Municipal, Recursos Humanos, Personal y Patrimonio.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo 2. Competencias, relativo al Área de Urbanismo e Infraestructuras, pasando a quedar de la siguiente manera:

- ✓ **Área de Urbanismo e Infraestructuras**
  - Urbanismo e infraestructuras
  - Urbanizaciones
  - Protección Civil.
  - Obras y Mantenimiento Vial

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

**CUARTO:** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre y a los Servicios y Departamentos Municipales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Alicia Gallego Buzón, en Manzanares El Real, a fecha de la firma”.

Asimismo, por parte de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2025-1192, de fecha 17 de junio de 2025, relativa a la modificación delegaciones de competencias, con el siguiente tenor literal:

**“DECRETO DE ALCALDÍA**

**Dª ALICIA GALLEGOS BUZÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE  
MANZANARES EL REAL (MADRID)**





Visto que con fecha 21 de noviembre de 2024, se dictó Decreto de Alcaldía nº 2024-2321, por el que se delegaba a la Alcaldía la gestión directa en el Área de Seguridad y Emergencias, Turismo y Proyectos Europeos, Organización Municipal, Recursos Humanos y Personal, así como, la gestión del Área de Urbanismo, Urbanizaciones e Infraestructuras, Obras y servicios municipales, Mantenimiento Vial y Patrimonio, en el Concejal D. David Julián Martínez-Algora Fernández.

Considerando que se hace necesario disponer de una nueva reestructuración de competencias y delegaciones funcionales en este Ayuntamiento con el fin de mejorar la prestación de los servicios Municipales y la atención a los vecinos de Manzanares el Real.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO**:

**PRIMERO:** MODIFICAR el punto PRIMERO, apartados 1º y 3º), de la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía nº 2024-2321, de fecha 21 de noviembre de 2024, pasando a quedar de la siguiente manera:

1º). - Gestionar directamente el Área de Seguridad y Emergencias (**a excepción de Protección Civil**), Turismo y Proyectos Europeos, Organización Municipal, Recursos Humanos, Personal y Patrimonio.

3º). - Delegar la gestión del Área de Urbanismo, Urbanizaciones e Infraestructuras, Obras y servicios municipales, Mantenimiento Vial y **Protección Civil**, en el Concejal D. David Julián Martínez-Algora Fernández.

Las delegaciones especiales efectuadas tienen el carácter de genérico y conllevarán las facultades de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, según lo dispuesto en el art. 43.5 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.** El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, quedando revocada cualquier resolución anterior que contravenga la presente, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Manzanares El Real, en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a los concejales designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.





**CUARTO.** Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad inmediata desde la firma de la resolución por la Alcaldesa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

*Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Alicia Gallego Buzón, en Manzanares El Real, a fecha de la firma”.*

**10º DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 2025-1060 AL 2025-1248.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 30 de mayo de 2025 al 23 de junio de 2025, comprendiendo de los Decretos números del 2025-1060 AL 2025-1248.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

**11º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A las 13:01 horas se expulsa al Sr. José Damián Casiano Guijarro Martín, del Grupo Municipal P.P. y a continuación los Concejales del P.P. y VOX abandonan el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y dos minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

